



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Luz Aida López Herrera
Demandado	UGPP
Radicado	76147-33-33-003-2022-00334-00
Asunto	Fija fecha audiencia inicial

Antes del vencimiento del término de traslado, la entidad contestó la demanda de manera oportuna¹, por lo cual se procedió a correr traslado de las excepciones que se derivaran de la contestación, sin pronunciamiento de la parte actora². Atendiendo que no se formularon excepciones previas no se efectuará pronunciamiento en esta etapa procesal.

Así las cosas, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el **día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, el cual preceptúa la realización de audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La audiencia se adelantará por la plataforma *LifeSize*, para la cual, se requiere de un dispositivo electrónico que permita la transmisión de audio y video, y cuente con la posibilidad de utilizar micrófono y cámara. Se podrá acceder mediante el enlace <https://call.lifesizecloud.com/17607419> en la fecha y hora señaladas.

Las partes y sus apoderados deberán suministrar al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de éste se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite, e igualmente indicar un número telefónico para advertir alguna eventualidad al momento de surtirse la diligencia referida. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

¹ Archivo "02 ConstanciaTerminoContestar.ReformaDda" del expediente electrónico.

² Archivo "04.ConstanciaVenceExcepciones" del expediente electrónico.

Los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia tales como poderes, sustituciones, solicitudes de aplazamiento y actas de conciliación, se recibirán en el correo electrónico j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de efectuar el correspondiente traslado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, consagrada en el artículo 180 del CPACA, para el **día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, a través de Videoconferencia por la plataforma *LifeSize*, reunión a la cual podrán unirse mediante el enlace dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del juez, advirtiendo a los apoderados que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

2. Se requiere a las partes para que hasta el día antes de la audiencia, remitan al correo electrónico del despacho j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia tales como poderes, sustituciones, solicitudes de aplazamiento y actas de conciliación, informen el correo electrónico desde el cual se originarán todas las actuaciones procesales y se notificarán las decisiones, así como un número telefónico para advertir cualquier circunstancia al momento de la realización de la diligencia.

3. Se reconoce personería al abogado Carlos Alberto Vélez Alegría, identificado con cédula de ciudadanía No.76.328.346 y portador de la tarjeta profesional No. 151.741 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd86b2d571dd5573ac58a4ca70cf032541dda5b72ad7beb0e9436dc0add478a**

Documento generado en 17/03/2023 03:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>